

*“Año de la universalización de la salud”***Resolución de Gerencia de Administración**

N° 000024-2020-GA-OSITRAN

Lima, 14 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 00457-2020-JLCP-GA-OSITRAN emitido con fecha 14 de octubre de 2020 por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, los pronunciamientos emitidos por la Jefatura de Contabilidad mediante correo electrónico institucional del 03 de setiembre y del 09 de octubre de 2020, los Memorando Circulares N° 00009-2020-JT-GA-OSITRAN y N° 000034-2020-JT-GA-OSITRAN, emitidos por la Jefatura de Tesorería; y, el Memorando N° 00308-2020-GPP-OSITRAN de fecha 05 de octubre de 2020, que adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000694, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la

Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN”, mediante la cual se estableció los procedimientos internos institucionales que regulan el reconocimiento y pago de adeudos de ejercicios anteriores (en adelante, la Directiva);

Que, el 05 de noviembre del 2019, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN notificó la Orden de Servicio N° 1106-2019-OSITRAN a la señora María Domitila Alvarado Vasquez, (en adelante, la Contratista), para la “Contratación del servicio de consultoría para ejecutar la encuesta sobre nivel de satisfacción de los usuarios de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao” por el monto de S/ 32 000,00 (Treinta y Dos Mil y 00/100 Soles). Asimismo, con fecha 04 de noviembre del 2019, previamente a la emisión de la mencionada Orden de Servicio, en el Expediente de Contratación obraba la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000001016 por la suma de S/ 32 000,00, emitida por la Gerencia de Planamiento y Presupuesto, por lo que el íntegro del monto contratado se encontraba garantizado;

Que, la Contratista cumplió con brindar el servicio contratado y con presentar oportunamente y a satisfacción el primer y el segundo entregable, de acuerdo con lo manifestado por la Gerencia de Atención al Usuario, área usuaria del servicio contratado, según lo establecido en el Informe N° 0229-2019-GAU-OSITRAN, el Acta de Conformidad de Servicio N° 0267-2019-GAU-OSITRAN, el Informe N° 0254-2019-GAU-OSITRAN, y el Acta de Conformidad de Servicio N° 0291-2019-GAU-OSITRAN;

Que, la Contratista mediante Carta S/N recibida con fecha 24 de agosto de 2020 (Trámite N° 2020055870), solicitó el reconocimiento del adeudo correspondiente al primer y segundo entregable derivados de la Orden de Servicio N° 1106-2019;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante Informe Técnico Legal N° 457-2020-JLCP-GA-OSITRAN emitido el 14 de octubre de 2020, ha concluido lo siguiente: i) La Jefatura de Logística y Control Patrimonial, así como la Jefatura de Contabilidad y la Jefatura de Tesorería efectuaron los trámites sujetos a sus respectivas competencias relacionados al cumplimiento oportuno de la cadena de pagos durante el ejercicio 2019; sin embargo, al haber proporcionado la contratista un número de Código de Cuenta Interbancario vinculado a su CTS, los montos de los



pagos - que viene reclamando por la presentación y conformidad del primer y segundo entregable -, fueron reintegrados por el Banco de la Nación a las cuentas de OSITRAN; **ii)** De acuerdo a lo expuesto por la Jefatura de Tesorería a través del Memorando Circular N° 00034-2020-JT-GA-OSITRAN, el Banco de la Nación durante el mes de marzo 2020, efectuó el extorno de las fases de pagado con fecha de registro del mes de enero 2020; lo cual ha generado una inconsistencia en el expediente SIAF 2572 del ejercicio 2019; **iii)** Asimismo, sustenta, que mediante el Decreto Supremo No 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, siendo que, la problemática descrita en el presente Informe, se encuentra subsumida en el supuesto de hecho previsto en el artículo 4 del precitado Reglamento, que dispone que, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a las fuentes de ingresos propios, y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por los respectivos pliegos. Adicionalmente, añade que, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el OSITRÁN, a través de la Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRÁN, (en adelante la Directiva), verificándose que el expediente cumple con lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2 de la Directiva, referido a los documentos que permiten acreditar la prestación satisfactoria del servicio, así como las demás condiciones para el reconocimiento del adeudo, de acuerdo con la normativa antes citada; **iv)** En atención a lo indicado en los párrafos anteriores, observa que se tiene pendiente una obligación de pago que corresponde al ejercicio fiscal 2019, que no fue cancelada en dicho ejercicio por causas ajenas a la Entidad; y que, independientemente al hecho que generó la reversión de los fondos en mención, a las cuentas de OSITRÁN, la Contratista, a la fecha no ha percibido de forma efectiva el pago correspondiente al primer y segundo entregable del servicio presentado a satisfacción, en cumplimiento a la contratación efectuada a través de la Orden de Servicio N° 1106-2019-OSITRAN; configurándose la pertinencia de efectuar las acciones administrativas para el pago de la deuda a favor de la Contratista en el presente ejercicio fiscal; **v)** Finalmente, recomienda emitir el acto resolutorio para el reconocimiento del adeudo correspondiente al primer y segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1106-2019-OSITRAN, por los importes de S/ 2 944,00 (Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Soles) y S/ 5 888,00 (Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles), monto neto del valor de los entregables antes mencionados, sin deducciones por Impuesto a la Renta, teniendo en cuenta de que en el periodo diciembre 2019, se efectuó las retenciones respectivas, y fueron pagados a la SUNAT y declarados en el PDT PLAME de dicho periodo;

Que, previamente a la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 00398-2020-GPP-OSITRAN, ha comunicado la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000694, mediante la cual se confirma la existencia de recursos presupuestarios suficientes, a fin de cumplir con la obligación de reconocimiento de pago a favor de la Contratista por el servicio brindado;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema



Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN” aprobada con la Resolución de Gerencia General N° 023-2020- GG-OSITRAN; y contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la Contratista, María Domitila Alvarado Vasquez, en el marco de la Orden de Servicio N° 01106-2019-OSITRAN correspondiente a la “Contratación del Servicio de consultoría para ejecutar la encuesta sobre nivel de satisfacción de los usuarios de la Línea 1 del Mentro de Lima y Callao”, conforme al siguiente detalle:

Contratista	N° de Orden de Servicio	Monto a Reconocer
María Domitila Alvarado Vasquez	01106-2019	Primer Entregable: S/ 2 944,00 Segundo Entregable: S/ 5 888,00

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución la Contratista, María Domitila Alvarado Vasquez.

Artículo 3°. - Encargar a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago.

Artículo 4°. - Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para las acciones correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS

Gerente de Administración

NT: 2020070562